

REFERENCIA: VERBAL- DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE.: ANA HERMINIA ALFONSO

DEMANDADO: HEREDEROS DE JUAN DE JESUS SANCHEZ

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2020-00032-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa el presente proceso al Despacho informando que venció el término de traslado de la demanda otorgado al curador de herederos indeterminados, quien contestó la demanda sin presentar excepciones. Lo anterior para lo que la señora Juez se sirva disponer

ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ FIGUERO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Garagoa, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se convoca a las partes a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. en la que se adelantarán varias etapas (Conciliación, interrogatorios, fijación del litigio, saneamiento, decreto de pruebas) la cual se realizará el día lunes quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00 p.m), por la plataforma Microsoft TEAMS.

A efectos de ingreso a la mencionada plataforma el día de la audiencia, por Secretaría remítanse a los correos electrónicos, al WhatsApp o al medio que soliciten los interesados, sus representantes legales o judiciales, curadores, etc, los enlaces correspondientes.

Se advierte a las partes que su inasistencia a la audiencia generará consecuencias pecuniarias y procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 17 del dieciocho (18) de febrero de 2021.

Angélica María González Figueredo¹
Secretaria

¹ Decreto 806 de 2020, artículo 9. “Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva”.